

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



## *Resolución Directoral N° 043/2014-MINAGRI-PEBPT-DE*

Tumbes, 05 FEB 2014

**VISTO:**

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Resolución Directoral N° 0152/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de abril de 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013; Solicitud S/N de fecha 03 de enero de 2014; Informe N° 0023/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 03 de febrero de 2014; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 -OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**

## Resolución Directoral N° 043 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0152/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de abril de 2010, se resuelve reconocer desde el primero (01) de abril de 2003 al treinta y uno (31) de diciembre de 2008, cinco años de servicios oficiales al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Alberto Luis Terranova Lojas; otorgándole la Bonificación Personal por Quinquenio con derecho a percibir el equivalente al 05 % de su remuneración básica;

Que, a través de la Solicitud S/N de fecha 03 de enero de 2014, el trabajador **ALBERTO LUIS TERRANOVA LOJAS**, solicita el reconocimiento del Segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido diez (10) años de servicio en la Administración Pública;

Que, con Informe N° 0023/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 03 de febrero de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador **ALBERTO LUIS TERRANOVA LOJAS**, que el primer quinquenio lo acredita con la Resolución Directoral N° 0152/2010-AG-PEBPT-DE en la que se le reconoce al 31 de diciembre de 2008, cinco años de servicios prestados al Estado; asimismo, adjunta el certificado de remuneraciones y descuentos actualizado hasta el 31 de enero de 2014 (Certificado de Remuneraciones y Descuentos N°002/01/2014) donde se acredita cinco (05) años un (01) mes, por lo que efectivamente el solicitante ha cumplido diez (10) años de servicios prestados al Estado; siendo a razón de ello que opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite que corresponda;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 0023/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, lo solicitado por el trabajador **Alberto Luis Terranova Lojas**, para la proyección de la resolución respectiva;

Que, en el caso del servidor peticionante **ALBERTO LUIS TERRANOVA LOJAS**, habiendo informado la Unidad de Personal del PEBPT, que efectivamente tiene 10 años de servicios prestados al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Segundo Quinquenio el 31 de diciembre de 2013, corresponde **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio a partir del mes de enero de 2014, debido a que su primer quinquenio ha sido debidamente reconocido mediante Resolución Directoral N° 0152/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de abril de 2010;

## Resolución Directoral N° 043/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **ALBERTO LUIS TERRANOVA LOJAS**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio a partir del mes de enero de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo

